



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Albania*, Australia*, Brasil, Canadá*, Chile*, Ecuador*, España*, Fiji*, Honduras, Indonesia, Islandia*, Italia*, Luxemburgo, Malasia, Marruecos*, Montenegro, Noruega*, Perú*, Portugal*, Qatar, Singapur*, Somalia, Tailandia*, Türkiye*, Ucrania y Uruguay*: proyecto de resolución

51/... Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando todos los tratados de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que, en el contexto de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad, estrechar la cooperación internacional es fundamental para la promoción, la protección y el ejercicio efectivos de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de cooperación y diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, evitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones relativas a dichos derechos en beneficio de todos los seres humanos,

Teniendo presente el mandato del Consejo de Derechos Humanos, enunciado por la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de promover la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es hacer posible que el Consejo cumpla ese mandato,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, en particular su resolución 33/28, de 30 de septiembre de 2016, y el informe solicitado en ella, así como el informe del Secretario General titulado “Práctica actual de prestación y financiación, así como déficits existentes, de asistencia técnica y

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



servicios de fomento de la capacidad a nivel de todo el sistema destinados a ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos”¹,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 17 de fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible, que se basan en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos,

Subrayando la importancia de que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en su trabajo y sus programas,

Reconociendo la función y los efectos de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes, la contribución de las partes interesadas nacionales, como las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y las organizaciones de la sociedad civil a la prestación de asistencia y apoyo técnicos a los Estados, atendiendo a las necesidades y las solicitudes de los Estados interesados, y el apoyo a los parlamentos nacionales para que los Estados cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal,

Reiterando que una de las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consiste en prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos, y en coordinar las actividades para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato de la Oficina,

Observando con preocupación las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, así como de sus promesas y compromisos voluntarios en algunos ámbitos, lo que podría afectar a los avances en la lucha contra las desigualdades, la discriminación sistémica y las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad,

Expresando aprecio por el importante papel desempeñado por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal en lo que respecta a la prestación de apoyo a los Estados en el fomento de su capacidad nacional para promover el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal,

Observando que varios Estados han utilizado los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos a ese respecto, y subrayando la necesidad de seguir promoviendo que se conozcan esos fondos y de facilitar la forma de solicitarlos,

Observando con aprecio las contribuciones que aportan la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica

¹ A/HRC/49/68.

en Materia de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal a través de sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos, en particular respecto de los componentes de cooperación técnica y determinación de buenas prácticas,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas nuevas y existentes destinadas a prestar apoyo en forma de cooperación técnica y fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, en consulta con los Estados miembros interesados y con su consentimiento, mediante la cooperación bilateral, regional, multilateral e internacional, incluidos los diálogos bilaterales sobre derechos humanos y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, así como las alianzas público-privadas, a fin de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios,

Destacando la necesidad de concienciar sobre la importancia de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, lo que agilizaría la realización de actividades en ese ámbito, con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en todo el mundo, y también la necesidad de mantener un espíritu de cooperación constructiva y evitar la politización del tema 10 de la agenda,

Poniendo de relieve que el reciente acto conmemorativo celebrado con ocasión del 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos ofrece a los Estados una importante oportunidad para reflexionar sobre los progresos realizados y hacer frente a las dificultades que se presentan en materia de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, así como para estudiar el modo de seguir reforzando este importante mandato del Consejo, y subrayando la necesidad de que los Estados y todas las partes interesadas pertinentes trabajen de forma complementaria en la prestación de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos,

1. *Pone de relieve* que el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda es una plataforma esencial para que los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos intercambien ideas y opiniones, y den a conocer experiencias concretas, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan, respecto de la promoción de unas actividades más eficaces de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, y que dicha cooperación técnica debe seguir siendo una labor inclusiva en que participen todos los interesados nacionales, entre ellos los organismos públicos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres;

2. *Reitera* que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos deben seguir teniendo lugar en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento y tener en cuenta las peticiones, necesidades y prioridades de estos, así como el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y obedecen al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno a todos los niveles;

3. *Subraya* la importancia de hacer frente a las dificultades que vayan surgiendo en la ejecución de las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad sobre el terreno, y la necesidad de promover un diálogo constructivo y la prestación de colaboración, así como apoyo financiero y servicios de asesoramiento para proporcionar asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta el contexto nacional;

4. *Recalca* la necesidad de reforzar la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral en apoyo de la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos, con miras a generar resultados sostenibles, y alienta a los órganos regionales de derechos humanos a que compartan experiencias e intercambien buenas prácticas con respecto a la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos, incluidas las relativas al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, colaborando al mismo tiempo con los agentes pertinentes, como las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil;

5. *Reafirma* la permanente necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, alienta a los Estados a que sigan contribuyendo a esos fondos, así como al programa de asistencia técnica y fomento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de garantizar que la Oficina del Alto Comisionado esté en condiciones de responder a las solicitudes de asistencia señaladas en sus llamamientos anuales, y alienta a los fondos y a la Oficina a que sigan aumentando la eficacia y la transparencia de sus actividades;

6. *Alienta* a los Estados que necesiten asistencia técnica a que consideren la posibilidad de solicitársela a la Oficina del Alto Comisionado y a otros organismos competentes de las Naciones Unidas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal, y alienta encarecidamente a la Oficina del Alto Comisionado y a los respectivos organismos de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a esas solicitudes y proporcionen información, de manera transparente, sobre el apoyo técnico que se haya prestado a los Estados o esté a su disposición;

7. *Destaca* la importancia de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos de las Naciones Unidas en sus actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad, y alienta a la Oficina, a otros organismos competentes de las Naciones Unidas y a los Estados interesados a que intercambien información periódicamente sobre las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad emprendidas en el plano nacional;

8. *Alienta* a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que, en su interacción con los Estados, sigan intercambiando información y conocimientos sobre las mejores prácticas y la posibilidad de ofrecer asistencia técnica y fomento de la capacidad para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, incluidos, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, los derechos humanos relativos al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

9. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado y a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que ayuden a los Estados que lo soliciten a fomentar su capacidad en materia de promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos, mediante distintas actividades y colaboraciones, haciendo uso también de las plataformas virtuales disponibles cuando proceda, en las que los Estados y un amplio espectro de asociados y agentes puedan participar, aprender y compartir experiencias y definir sus necesidades de asistencia;

10. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda organizada por el Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, de conformidad con su resolución 48/24, de 11 de octubre de 2021, dedicada al tema “La cooperación técnica sobre la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública, y sobre la eliminación de la violencia, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”, en la que los participantes subrayaron la importancia de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas como elemento que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5, y destacaron la necesidad de promover, proteger y hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas, y la necesidad de que se las consulte estrechamente y participen de forma activa en los procesos de toma de decisiones y en la vida pública, así como de eliminar todas las formas de violencia contra ellas²;

11. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, celebrar, antes del 53º período de sesiones del Consejo, una reunión entre períodos de sesiones de media jornada de duración sobre el tema “La cooperación técnica y el fomento de la capacidad en el Consejo de

² Véase también A/HRC/50/62.

Derechos Humanos: hacer balance del pasado para cumplir mejor esta misión en el futuro”, a fin de que los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas puedan determinar los logros alcanzados y los obstáculos encontrados, reflexionar sobre ellos y compartir las mejores prácticas y experiencias al respecto;

12. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todos los servicios e instalaciones necesarios para dicha reunión entre períodos de sesiones, así como servicios de transmisión por Internet;

13. *Solicita también* al Alto Comisionado que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 53^{er} período de sesiones, en el que se recomiende la manera en la que se ha de avanzar para mejorar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta las conclusiones de los debates mantenidos durante la reunión entre períodos de sesiones, a la que seguirá un diálogo interactivo ampliado;

14. *Exhorta* a los Estados, los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento y la sociedad civil a que aprovechen las ideas y las cuestiones planteadas en la reunión entre períodos de sesiones y el diálogo interactivo ampliado a fin de aumentar la eficiencia, la eficacia y la coherencia normativa de la labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad y entablar alianzas entre múltiples interesados, con miras a mejorar la capacidad de los Estados para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.
